



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01786796- -NEU-DESP#MS - PAGO SUBROGANCA AGTE. FABIANA INÉS VALENZUELA - HOSPITAL BUTA RANQUIL-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01786796- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se solicita se autorice el pago por Subrogancia a favor de la agente FABIANA INÉS VALENZUELA, Administrativa del Hospital Buta Ranquil, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, a partir del día 27 de Mayo de 2022 y hasta el reintegro de su titular;

Que por lo expuesto se hace necesario convalidar la Disposición Interna N° 15/22, emitida por la Dirección del mencionado Hospital, mediante la cual se designa como Administrador del Hospital (ADH) a la agente FABIANA INÉS VALENZUELA, desde el día 27 de Mayo de 2022 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículo 58° inc. B) y 59° inc. A) de la Ley 3118, que remite al Artículo 73° del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.), de la agente YANINA MADDY ELBA SEPULVEDA (Legajo N° 845869 - CUIL N° 27-30565824-9 - Categoría TC3);

Que la bonificación por Responsabilidad del cargo para ocupar el puesto Administrador de Hospital, se encuentra excluida del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, aprobado por Ley 3118;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que en el Artículo 7° de la Ley 3118, se establece que para los casos no previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo, será de aplicación el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias, o la normativa equivalente que reemplace en el futuro, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras Leyes y Reglamentaciones vigentes del derecho administrativo público laboral;

Que si bien el presente trámite no resulta de aplicación de la Ley 3118, por ser un cargo excluido del CCT, debe tomarse como análoga la Ley 2265, específicamente el Artículo 44°, conforme a los fundamentos expuestos en el Dictamen N° 188/2018 de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE la Disposición Interna N° 15/22, emitida por la Dirección del Hospital Buta Ranquil, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III.

Artículo 2º: ASÍGNASE a la agente **FABIANA INÉS VALENZUELA** (Legajo N° 5322 - CUIL N° 27-34405834-8 - Categoría AD1), “Administrativo (AAA), secuencia 0001”, de la Planta Funcional del Hospital Buta Ranquil, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, como “Administrador Hospital (ADH), secuencia 0001” a partir del día 27 de Mayo de 2022 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículo 58º inc. B) y 59º inc. A) de la Ley 3118, que remite al Artículo 73º del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.), de la agente YANINA MADDY ELBA SEPULVEDA (Legajo N° 845869 - CUIL N° 27-30565824-9 – Categoría TC3), con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142º de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,3755% del Básico PF5), debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.30 – PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3º: AUTORÍZASE el pago por subrogancia a favor de la agente FABIANA INÉS VALENZUELA, tomando como análoga Ley 2265, específicamente Artículo 44º, conforme a los fundamentos expuestos en Dictamen N° 188/2018 de la Asesoría General de Gobierno.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 5º: Por la Dirección General Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.